



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
 decretos nº 2543 y 5078 de 2023
 El regidor Joaquín Moreno Porcal
 24/07/2024

SERUNIÓN SAU
 CIF A59376574
pereda@serunion.elior.com

EXPTE. 24-SE-24: contrato de servicios consistente en comedor dirigida a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales, durante el mes de agosto y Navidad 2024.

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

Una vez efectuada la apertura de oferta por medios electrónicos en fecha 23/07/2024 y emitido informe de valoración en aplicación de los criterios evaluables automáticamente, resulta procedente efectuar a dicha sociedad, clasificada en primer lugar, el requerimiento de presentación de la documentación a que alude el artículo 159.4.f) de la misma Ley, en los términos siguientes:

- a) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación.
- b) Una declaración responsable sobre la vigencia del apoderamiento o el nombramiento con arreglo al modelo que consta como ANEXO VIII al pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación de oficio, tal como se señala en la cláusula 26ª del PCAP, ha podido comprobar que el licitador SERUNIÓN SAU no tiene pendientes deudas con la hacienda municipal.

c) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de la letra d) del artículo 71.1 de la LCSP, en concordancia con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, respectivamente.

Si la empresa propuesta para la adjudicación no se encuentra sujeta a esta obligación, por contar con un número de trabajadores inferior a 50, lo justificará aportando la documentación acreditativa de este extremo.

d) El representante de la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá presentar una declaración responsable en la que indique la categoría de pertenencia de la empresa en función de su tamaño, esto es, microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Gran empresa	> 250	> 50 millones EUR	> 43 millones EUR
Mediana	< 250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	< 50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Microempresa	< 10	<= 2 millones EUR	<= 12 millones EUR

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1, apartados a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
24/07/2024

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste canalizando la comunicación entre la empresa contratista y los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Coordinar y controlar la ejecución del contrato en toda la extensión de las prestaciones que constituyen su objeto.

f) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, al tiempo de la adjudicación del contrato se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

g) La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

h) El contratista deberá aportar cumplimentado:

El ANEXO VI (declaración responsable del contratista ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos).

El Anexo VII (Formalización del encargo de tratamiento de datos personales).

i) En aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y la Ley 45/2015, del Voluntariado, y tras la entrada en vigor, con fecha 1 de marzo de 2016, del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, quien resulte adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, suscrita por la persona que ostente los poderes legales correspondientes, de que el personal que vaya a prestar efectivamente el servicio, o quien haga prácticas en él, cuenta con la acreditación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

j) Póliza de seguro exigible, de conformidad con lo señalado en la cláusula 35ª de las particulares del pliego administrativo, a saber:

“El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
24/07/2024

bienes. Se dará cuenta al responsable del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la Administración contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

La persona o entidad contratista deberá tener contratados el seguro obligatorio de vehículos a motor que sea requerido para el ejercicio de la actividad empresarial relacionada con el objeto del presente contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato la suscripción y/o actualización de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

Para cubrir dicha responsabilidad el adjudicatario estará obligado a suscribir y a mantener en vigor hasta la finalización del presente contrato, así como a acreditar la suscripción ante el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra totalmente los daños y perjuicios causados por acción u omisión del personal empleado en la prestación del servicio contratado, quedando exonerada al Ayuntamiento de Mislata de cualquier responsabilidad.

Asimismo, la póliza deberá de recoger al Ayuntamiento de Mislata como asegurado adicional por todas aquellas reclamaciones interpuestas directa, subsidiaria o mancomunadamente contra la mismo con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Dicha póliza deberá de cubrir no sólo los daños materiales y personales que puedan sufrir los usuarios del servicio, terceros perjudicados y/o el propio Ayuntamiento de Mislata, sino que de igual manera cubrirá los daños patrimoniales primarios/puros entendidos como aquellos daños que no provengan de un daño material o personal previo.

Deberá especificarse en la póliza lo siguiente:

Objeto del contrato: El objeto del contrato/cobertura deberá de coincidir con el objeto del contrato de la presente licitación.

Las coberturas mínimas incluidas en la póliza deberán ser las siguientes:

- Responsabilidad Civil General/Explotación, recogiendo expresamente la responsabilidad derivada de la preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Defensa Jurídica.
- Liberación de gastos.
- Protección de datos.

Los límites mínimos de indemnización deberán ser los siguientes:

- Por anualidad de seguro y por siniestro: 600.000 €.
- Por siniestro víctima: 600.000 €.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcál
24/07/2024

- Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal: 300.000,00 €.
- Sublímite por protección de datos: 150.000 €.
- Franquicia máxima de 300 euros, excepto para daños personales que será sin franquicia.

Ámbito temporal de cobertura: Hechos ocurridos y reclamados durante la vigencia del contrato, y/o reclamaciones o hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, pero reclamados hasta 12 meses desde el vencimiento de la póliza.

Previamente a la formalización del contrato deberá aportarse la póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.”

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Los documentos aportados deberán ser **originales o copias autenticadas**.
- El **plazo máximo para presentar la documentación requerida** es de **siete días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación electrónica, puesto que el presente requerimiento objeto de notificación será publicado el mismo día del envío en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario por causas a él imputables no presente la documentación requerida, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No obstante, lo anterior, el plazo de siete días hábiles concedido para cumplimentar el presente requerimiento podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de tres días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

- Las **personas jurídicas** están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el **Registro Electrónico/Presentación Instancia General** en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>

